



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E .

LP

La que suscribe **Diputada María de Lourdes Paz Reyes**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA**, de conformidad con lo siguiente:

1

I ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX del artículo 105 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en materia de captación y aprovechamiento de agua de lluvia.

II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Iniciativa propuesta tiene por objeto promover la captación y aprovechamiento del agua de lluvia, como un método alternativo para el suministro de agua de uso doméstico a partir de la recolección y almacenamiento de ésta, de manera que se aproveche el agua de lluvia como un valioso recurso natural, permitiendo hacer un uso racional y óptimo del agua potable.

Vivimos en una época compleja desde diversas aristas, por las dificultades cuyo origen se encuentra ligado siempre a las actividades de las personas, tal como es el caso de las complejidades económicas y las propias del cambio climático, estas últimas nos llevan a

reconocer que existe la idea del problema, empero, abordado con mucha frecuencia y poca profundidad.

LP

Es cierto que las agendas de los países con las economías más fuertes del mundo tienen enlistados en sus tópicos asuntos relacionados al medio ambiente, como es el caso del cambio climático. Que se celebren cumbres y conferencias internacionales, como las que datan por lo menos del año 1990, por ejemplo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, o la COP 21 de París en el año 2015, las medidas a nivel macro son pautas y medidas, mas no soluciones absolutas, dentro de la agenda del medio ambiente y combate al cambio climático todos tenemos una asignatura en nuestros respectivos contextos locales.

2

Conjuntamente con las Conferencias de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, se celebran en la comunidad internacional las Conferencias Internacionales sobre Cambio Climático, en las que se analizan y discuten, de manera enunciativa, varios aspectos sobre la problemática planteada como la limitación del aumento global de las temperaturas; el financiamiento para las medidas contra el cambio climático; la creación de planes nacionales sobre clima; y la escases de agua de 300 millones de personas en el mundo.

En lo que respecta a la escasez de agua en el mundo, la problemática sobre la gestión del recurso vital, el acceso de las personas al mismo y el aspecto del agua con alcance inclusive a la seguridad y la paz mundial se abordan desde la Conferencia Internacional del Agua de la UNESCO.

Dichos esfuerzos llevados a cabo por la comunidad internacional, se inspiran y fundamentan en el reconocimiento de la situación crítica y escasez de los recursos hídricos, problemas que no distinguen entre poblaciones rurales o urbanas; los mismos se ilustran, de manera clara, en el comentario de Lilian del Castillo, del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, cuando señala que *“La situación crítica de los recursos naturales en muchas regiones del mundo fue el punto de partida que indicó la necesidad de un nuevo enfoque para su utilización. Las exigencias de una población urbana creciente, el aumento de la contaminación atmosférica, del agua y del suelo, los procesos de deforestación y desertificación, la sobreexplotación de las pesquerías, fueron factores que pusieron en*

evidencia la situación alarmante de las condiciones ambientales.”

LP

En lo que atañe a nuestro país, las problemáticas también son muy serias en zonas desérticas, rurales y urbanas, tanto por la contaminación, escasez, como por una gestión insuficiente del agua, en materia de contaminación del agua, es decir, la introducción de agentes químicos, físicos o biológicos; de sobreexplotación del agua, es decir, el impacto directo a los mantos acuífero así como de la ausencia de reutilización del agua y de emplear el recurso hídrico proveniente de una actividad en otra.

3

En México, al menos 12 millones de personas no tienen acceso a agua potable y en la Ciudad de México se gastan 36 litros diariamente por persona, pese a la situación de escasez¹.

Por otra parte, justo hace unos días, nuestra Jefa de Gobierno, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, anunció que a partir del sábado 11 de marzo inició la reducción del caudal de agua que recibe el Sistema Cutzamala, y que ahora estará recibiendo 8.2 metros cúbicos por segundo, es decir, un 24 por ciento menos de lo que recibía en el año 2019.

Ello debido a que nos encontramos en la temporada de sequía. Asimismo, la Jefa de Gobierno expuso a un Diario de Circulación Nacional, que ante el menor nivel de almacenamiento de agua que habrá en las presas del Sistema Cutzamala, existirán cuatro alcaldías que no recibirán el suministro de agua del Lerma y el Cutzamala: Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y Gustavo A. Madero. Además, que las alcaldías más afectadas serán Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa.

III PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No Aplica

¹ Estadística de <https://www.iagua.es/noticias/conacyt/crisis-agua-mexico-provoca-que-12-millones-personas-no-tengan-acceso-agua-potable>.

IV ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

LP

Ante lo expuesto con anterioridad, es importante señalar que una de las soluciones para hacer frente a la escasez de agua que está viviendo nuestra Ciudad, es el aprovechamiento del agua de lluvia, lo cual no es un método nuevo ni de hace de hace pocos años, es una tradición que se ha llevado a cabo desde la antigüedad, ya que desde distintas épocas en todo el mundo desarrollaron métodos para recoger y utilizar el recurso pluvial, sin embargo, con el progreso de los sistemas de distribución entubada del agua, los mismos se fueron olvidando.

No obstante, ante el reto que supone el aumento de la población y la escasez del suministro de dicho recurso, la captación de agua de lluvia vuelve a verse como una excelente opción y una solución para ahorrar y aumentar las reservas de agua en los hogares y otros diferentes lugares.

Es válido mencionar que la recolección o cosecha de lluvia es una solución muy importante para las grandes urbes en las cuales se gasta más agua de la que se posee. Un problema que se viene agravando, además, con la problemática que supone las consecuencias del cambio climático. Por lo que el aprovechamiento y gestión integral del agua de lluvia se ha convertido en algo fundamental ante los retos que enfrentan los Gobiernos actuales, razón por la que acciones como ésta permiten coadyuvar a soluciones sustentables frente a los principales problemas que se están generando, como:

- **Garantizar el incremento de la disponibilidad del agua:** al aprovechar el agua de lluvia para usos que no impliquen su consumo, como sanitarios, limpieza de superficies, procesos industriales, lavado de vehículos, riego de áreas verdes o cultivos.
- **Y mitigar inundaciones:** al almacenar el agua de lluvia se evitarían las inundaciones y la saturación de la infraestructura urbana, como las calles y avenidas, en las que cada vez se han incrementado los volúmenes de agua que deben ser desalojados.

A decir de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), *“La cosecha de lluvia tiene diversos beneficios ambientales como:*

LP

- *Reducir el flujo de agua a los drenajes, lo que se traduce en menos inundaciones*
- *Disminuir la cantidad de energía para bombear y transportar agua a las viviendas*
- *Facilitar el acceso al servicio hídrico en viviendas entre 5 y 8 meses del año*
- *Contribuir a la no sobreexplotación del acuífero y a su recuperación al reducir la demanda*

5

En este sentido, la SEDEMA cuenta con el Programa *Cosecha de Lluvia*, el cual es operado por la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, y tiene el objetivo de mejorar el abasto de agua de personas que viven en colonias de bajos ingresos con la instalación de Sistemas cosechadores de lluvia.

Según lo expuesto por la propia Secretaría, este programa se alinea con los principales derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, y también con los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. De igual forma, contribuye a los ejes programáticos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024. Es por ello que consideramos relevante que en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, quede establecido que para el aprovechamiento sustentable de las aguas de competencia de nuestra capital, así como el uso adecuado del agua que se utiliza en los centros de población, se considere la promoción de la captación y aprovechamiento del agua de lluvia, como un método alternativo para el suministro de agua de uso doméstico a partir de la recolección y almacenamiento de ésta, de manera que se aproveche el agua de lluvia como un valioso recurso natural, permitiendo hacer un uso racional y óptimo del agua potable.

Ello puesto que en el artículo 106 fracción I de la Ley en comento se señala que:

“ARTÍCULO 106.- Los criterios anteriores serán considerados en:

I. La formulación e integración de programas relacionados con el aprovechamiento del agua;”

Por lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan las adiciones y reformas propuestas:

LP

6

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 105.- Para el aprovechamiento sustentable de las aguas de competencia del Distrito Federal, así como el uso adecuado del agua que se utiliza en los centros de población, se considerarán los criterios siguientes:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. El reuso del agua y el aprovechamiento del agua tratada es una forma eficiente de utilizar y conservar el recurso; y</p> <p>VIII. El aprovechamiento del agua de lluvia constituye una alternativa para incrementar la recarga de los acuíferos así como para la utilización de ésta en actividades que no requieran de agua potable, así como también para el consumo humano, en cuyo caso, deberá dársele tratamiento de potabilización, de acuerdo con los criterios técnicos correspondientes.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 105.- Para el aprovechamiento sustentable de las aguas de competencia del Distrito Federal, así como el uso adecuado del agua que se utiliza en los centros de población, se considerarán los criterios siguientes:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. El reuso del agua y el aprovechamiento del agua tratada es una forma eficiente de utilizar y conservar el recurso;</p> <p>VIII. El aprovechamiento del agua de lluvia constituye una alternativa para incrementar la recarga de los acuíferos así como para la utilización de ésta en actividades que no requieran de agua potable, así como también para el consumo humano, en cuyo caso, deberá dársele tratamiento de potabilización, de acuerdo con los criterios técnicos correspondientes, y</p> <p>IX. La promoción de la captación y aprovechamiento del agua de lluvia, como un método alternativo para el suministro de agua de uso doméstico a partir de la recolección y almacenamiento de ésta, de manera que se aproveche el agua de lluvia como un valioso recurso natural, permitiendo hacer un uso racional y óptimo del agua potable.</p>
	TRANSITORIOS

LP

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

7

V FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo al artículo 122 apartado A, fracción I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29 y 30 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del *Congreso de la Ciudad de México*; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*.

Asimismo, el control constitucional, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

Por otra parte, conforme al artículo 73 fracción XXIX-K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso tiene la facultad de:

“XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el

ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;”

En el caso en concreto se considera que la presente iniciativa se encuentra en armonía a lo establecido en el artículo 4º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, mismo que enuncia lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

De igual forma, con lo que se establece en el artículo 9 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, en el cual se establece el *Derecho al agua y a su saneamiento*, como a continuación se señala:

“1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.”

En ese sentido, la propuesta planteada se encuentra en armonía con los preceptos constitucionales federales y locales, pues lo que se busca es promover la captación y aprovechamiento del agua de lluvia, como un método alternativo para el suministro de agua de uso doméstico.



Por su parte, el control de convencionalidad es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales, con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia, como una herramienta eficaz y obligatoria para los jueces nacionales y para hacer efectivos los derechos humanos, no obstante, en este caso no se requiere un pronunciamiento al respecto ya que se ha ejercido el control de constitucionalidad previamente.

9

VI DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

VII ORDENAMIENTO A MODIFICAR

A través de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

VIII TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 105.- Para el aprovechamiento sustentable de las aguas de competencia del Distrito Federal, así como el uso adecuado del agua que se utiliza en los centros de población, se considerarán los criterios siguientes:

I a VI...

VII. El reuso del agua y el aprovechamiento del agua tratada es una forma eficiente de utilizar y conservar el recurso;

VIII. El aprovechamiento del agua de lluvia constituye una alternativa para incrementar la recarga de los acuíferos así como para la utilización de ésta en actividades que no requieran de agua potable, así como también para el consumo humano, en cuyo caso, deberá dársele tratamiento de potabilización, de acuerdo con los criterios técnicos correspondientes, y

IX. La promoción de la captación y aprovechamiento del agua de lluvia, como un método alternativo para el suministro de agua de uso doméstico a partir de la recolección y almacenamiento de ésta, de manera que se aproveche el agua de lluvia como un valioso recurso natural, permitiendo hacer un uso racional y óptimo del agua potable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

11

DIP. LOURDES PAZ

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES